"EN CORDILLERA, LOS HECHOS HABLAN"

CONTRATO Nº 684/2012

ADQUISICIÓN DE MADALLAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el Abog. ***PEDRO MILCIADES DURÉ ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con ***C.I.C. Nº C.I.C. Nº 823.435***; y el Lic. ***BLAS MANUEL GINI CRISTALDO***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con C.I.C. ***Nº 1.285.061***; en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la ***SR. JORGE NERY ARANA BOGADO*** con ***C.I.C. Nº 537.554***, domiciliado en Alberdi 1.198 esq. Caballero, de la ciudad de Caacupé, en calidad de Representante legal de la Firma ***W. ARANA E HIJOS S.R.L***, con ***RUC Nº 80049073-8*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha realizado el llamado a contratación directa para la ***Adquisición de Medallas para la Gobernación*** por ***Resolución Departamental Nº1.051/2012 de fecha 07 de noviembre de 2.012*** y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante ***Expediente llamado Nº 345.915 de fecha 20 de noviembre de 2012*** y que ***LA CONTRATISTA*** ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***Adquisición de Medallas para la Gobernación de Cordillera***, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------

3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la provisión.----------

4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a LA ***GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: Los mismos de detallan a continuación:

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)

EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

W. ARANA e hijos S.R.L.

...///...

1	Medalla de plata con 5 gr. Con borde de Oro 18 kilate, 0,6 gr. De forma oval de 2,3 x3 cmts. De diámetro, incluido impresión de frente "MEJOR EGRESADO/A" PROMOCIÓN 2012, y al dorso el nombre de la Institución "GOBERNACIÓN DE CORDILLERA" , presentado en estuche cuadrado forrado con tela pana	W. ARANA E HIJOS S.R.L	NACIONAL	9	410.000	3.690.000
2	Medalla de plata con 5 gr. Con borde de Oro 18 kilate, 0,6 gr. De forma oval de 2,3 x3 cmts. De diámetro, incluido impresión de frente "MEJOR EGRESADO/A" PROMOCIÓN 2012, y al dorso el nombre de la Institución "GOBERNACIÓN DE CORDILLERA" , presentado en estuche cuadrado forrado con tela pana	W. ARANA E HIJOS S.R.L	NACIONAL	5	410.000	2.050.000
Total adjudicado						**5.740.000**

Totalizando el monto del contrato la suma de ***Gs. 5.740.000 (Guaraníes cinco millones setecientos cuarenta mil)*** Con IVA Incluido.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará 40 (cuarenta) días, a partir de la fecha de celebración del mismo, sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUB CONTRATACIONES: La contratación de servicios tercerizados por parte de LA CONTRATISTA para la realización de las actividades correspondientes a la provisión de bienes no originará relación de empleo público entre ***LA CONTRATANTE*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***Gs. 5.740.000 (Guaraníes cinco millones setecientos cuarenta mil) IVA incluido.*** Se realizara contra entrega (de los servicios) con un plazo hasta 60 (sesenta) días y Conforme al Plan Financiero de la Institución Departamental. Para el pago se deberán presentar las facturas a crédito acompañadas de los documentos que avalen la provisión de los bienes descritos integramente en la ***CLÁUSULA QUINTA (Orden de compra y la Remisión y/o Acta de recepción de bienes debidamente firmados y sellados).*** ----------

W. ARANA e hijos S.R.L.

...///...

CLÁUSULA NOVENA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: En grupo de Gasto 280 "Otros servicios en general", especificamente en el sub grupo 281 Servicios Ceremonial, gastronómico y funerarios.-----

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

a) El presente contrato.----------

b) Los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.----------

c) Las adendas, si las hubiere.----------

d) Oferta presentada en fecha 29 de noviembre de 2012 ----------

e) Resolución Nº 1.118 de fecha 04 de diciembre de 2012 (adjudicación).----------

f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del contrato tienen como fin especifico, señalar a las partes las modalidades de prestación, y estas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/ o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipuladas contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO: ----------

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA: las condiciones para la entrega será de la siguiente manera: ----------

1. LA CONTRATISTA, proveerá de los bienes descriptos integramente en la CLÁUSULA QUINTA, 8 (ocho) días hábiles después de haber recibido las Órdenes de compras, el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podar ser remitido via fax y/o correo electrónico. ----------

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior., los gastos de traslado correrá por cuenta de la empresa .----------

3. En caso de que LA CONTRATISTA, por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes determinados en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a ***LA CONTRATISTA*** otro plazo que no deberá exceder de 5(cinco) días hábiles más; contados a partir de la presentación del pedido de prórroga.

...///...

W. ARANA
...ios S.R.L.

en caso de que ***LA CONTRATISTA*** no cumpla con este nuevo plazo LA GOBERNACIÓN procederá a ejecutar las multas establecidas en la ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA*** y/o la Garantía de contrato si corresponde ***(CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA)***.----------

4. Los bienes deberán ser nuevos y originales (cajas y/o envoltorio sellados o lacrados) y deberán coincidir con las marcas ofertadas y adjudicadas, detalle que será verificado en el momento de recepción de bienes por personal del Departamento de Patrimonio de la Institución.----------

5. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran estropeados y/o rotos o no concedieran con los adjudicados (marca y/o presentación) la empresa los cambiara en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. ----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de atrasos en por parte de ***LA CONTRATISTA***, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente: --

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación. ----------

b) Por más de 48 (cuarenta y ocho) horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento). ----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que ***LA GOBERNACIÓN*** especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a ***LA CONTRATISTA*** en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, objeto del presente contrato, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sea de (60) sesenta días o más, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0,05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato.----------

...///...

W. ARANA e hijos S.R.L.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN; LA GOBERNACIÓN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------

1.-Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la provisión de bines, objeto del presente contrato, que constituyen el objeto del contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÓN.*** ----------

2.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores----------

3.-Por suspensión de la Provisión de bienes por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) dias calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

4- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) dias, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de ***LA GOBERNACIÓN.***----------

2.- Por la suspensión de la Provisión de bienes, objeto del presente contrato, por más de sesenta (60) dias calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantia de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantia podrá consistir en: ----------

a) Garantia Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de seguros emitida por una compañia autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

2. De conformidad al ***Decreto Presidencial Nº 6225/2011. Art 10º:*** Las garantias de Mantenimiento de oferta y de Fiel Cumplimiento De Contrato, podrán ser otorgadas mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantia de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA VIGESIMA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

...///...

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DEL FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 04 DÍAS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Abg. Blás Manuel Giménez Cristaldo
SECRETARIO GENERAL

Abg. Rolando Milciades Duré Argüello
GOBERNADOR

Sr. Jorge Nery Araña Bogado
C.I.C. Nº 537.554 - RUC Nº 8004907-8
"W. ARAÑA E HIJOS S.R.L"